1-19 1-

y

ij

١,

į٠

Franqueo concertado

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaides y Secretarios reciban los números de este Botaris, dispondrán que se fije un elemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidaran de conservar los Bolkturios coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada año:

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. B. el Principe de Asturlas e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan siu novedad en su importante saiud.

(Gaceta del 4/a -14 de octubre de 1926.)

Administración

🛶 🦠 Provincial

REGIMIENTO DE IRPANTERÍA DE BURGOS NÚM 36

ANUNCIO

Por el presente se advierte que, en los ejercicios de tiro practicados por las fuerzas del Regimiento de Burgos, el día de ayer, en el campo de Ferral, hacia el Norte de Los Corrales, y entre los 1.000 y 2.000 metros, han quedado siete granadas sin explotar que, a pesar de los esfuerzos no han sido halladas.

Se previene, para que con objeto de que la persona que las hallare, se abstenga de tocarlas por ser peligrosisimo su manejo, señalando el sitto al Sr. Alcalde de San Andrés del Rabanedo, para que éste lo haga al Regimiento,

León 15 de octubre de 1926.—El Coronel, P. O., Pablo Gago.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; dies y ocho pesetas al semestre y treinta y sels pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la auscripción.

Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de está provincia abonaván la suscripción con arregio a las Ordenanzas publicadas en este Belgrik de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al ano. Número suelto, veintícinco centimos de peseta.

JEFATURA PROVINCIAL

DE ESTADISTICA DE LEON

Rectificación del Padrón de habitantes.

de 1925.

se mencionan.

Molinaseca.

Peranganes.

Reyero.

Truchas.

Palacine del Sil.

Pedrosa del Rey.

Pozuelo del Paramo.

Quintana y Congosto.

correspondiente a. 1.º de diciembre

En el Boletin Opicial correspon-

diente al dia 20 de septiembre, se

inserté una comunicación de esta

Jefatura, dando cuenta de las recti-

ficaciones del Padrón de habitantes

que habían sido aprobados y conce

disado a los Ayantamientos respec-

tivos, el plazo de quince dias para

proceder a la recogide de los docu-

mentos existentes en esta Oficina,

mientos no han recogido los citados documentos, se les notifico a los

efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Co-

rrece de esta capital, los documentos

obrantes en mi poder, pertenecientes a los términos municipales que

León, 14 de octubre de 1926. - El

Jefe provincial de Estadística, José

Relación que se cita

Pobladura de Pelayo García-

Santa Colomba de Somoza.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Ayuntamientos que a

continuación se expresan, que han

acordado designar locales para Co-

legios electorales, con arreglo a la

Real arden-circular de 16 de acosto

Norte. - Distrito 1. - Sección 1. ::

Escuelas Maristas, calle de la Serna.

Toral de los Guzmanes.

Como quiera que algunos Ayunta:

relacionados con dicho servicio.

peseta. se expresa Sección 2.*: Escuela de Párvulos.

calle de Pablo Flórez.

Distrito 2.º Sección 3.º Normal de Macetras, calle de Serranos.

Sección 4.º: Escuela de Veterinaria, Plaza de la Veterinaria.

Distrito 8.º—Sección 5.º Launelas de Julio del Campo, calle de Julio del Campo

Sección 6. Escuela Municipal, Barrio de la Vega.

Sur. Distrito 1.º Sección 1.º: Asocisción de Caridad, calle de Panaderos.

Section 2.* Consistorio, Plaza

Distrito 2.º Sección 3.º: Escuelas Nacionales, calle Fernandez Cadórniga.

Sección 4.º: Escuelas Maristas, calle de Barahona.

Distrito 3.º —Sección 5.º: Tentro, Plaza de San Marcelo.

Sección 6.º: Hospicio, Jardines de San Francisco:

Astorga

Distrito municipal num. 1.—Sección I.ª, titulada: Casa Escuela. Se designa como local la Escuela militar que antes fué Escuela unitaria de niños, cituada en la calle de Matías Rodríguez.

Sección 2.º, titulada: San Andrés. Se designa como local la Escuela unitaria de niños de esta ciudad, situada en la calle del Juego de Canas.

Distrito municipal núm. 2.—Sección 3., titulada: Casa Consistorial. Se designa como local el grupo Escolar, Plaza del Obispo de Alcolea.

Secoion 4.", titulada: Escuela de niñas. Se designa como local el misnm que el anterior.

Armunia

Sección 1.º: Escuela de niños. Sección 2.º: Trobajo, Casa Concejo. Sección 3.º Oternelo, Escuela Nacional.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las nútoridades, excepto lat que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier asuncio concernente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta centimos de pesetas por cada línea de inserción.

de inserción,

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en
el-Borarin Oriccal de 25 de dicho mes año, y se
abonaria con arregio a la tartía que en las mismas
se expresas.

Alija de los Melones

Sección 1.º: Escuela de niños. Sección 2.º: Navianos.

SOCIOL A. : MEVIBEOS.

Amares

Secoión I.*, Albares, Escuela de ninos.

Sección 2.º: Torre, Escuela pública mixta.

Arganza

Escuela Nacional de niños.

Ardon

Escuela Nacional de niños.

Bembibre del Bierzo

Sección 1.º, titulada: Bembibre. La Escuela Nacional de ninos número 1, sita en la calle de La Escuela núm. 6:

Sección 2.º, titulada: Viñales, La Escuela Nacional mixta.

Bennvides

Sección I.*: Escuela Nacional de niños.

Sección 2.º: Quintanilla del Valle. La Casa Concejo.

Benuza

Sección 1.º: La Escuela.

Sección 2. La Escuela de Lomba.

Bercianos del Páramo Esquela de ninos.

Boffar

Sección 1.º: Selón de la Villa, sita en el piso príncipal de la Casa Ayuntamiento.

Sección 2.: Grandoso, Escuela Nacional.

Burón

Casa del Pueblo.

Bustillo del Paramo

Sección 1.*: Local Escuela, para los electores de Bustillo, La Milla, Grienela y Autonanes.

Sección 2.*: Local Escuela, para los electores de Acebes, Matalobos y San Pedro de Vogas.

Cabañas Raras Local Escuela de niños. Cabreros del Rio Exlocal Escuela de niñas. Cabrillance Casa Consistorial. Cacabelos

Sección 1.ª - Escuela Nacional de mittee.

Sección 2.* - Escuela Nacional de niños de Quilós.

Camponaraya Sección 1.º-Casa Concejo. Sección 2.ª-Escuela de niños de Magaz de Abajo.

Carrieo

Esonela de niñas.

Carmenes Secoion 1. - Casa Escuela Sección 2. - Casa Escuelade Gete Campo de la Lomba

Casa Escuela. Calzada del Cato

Antigua Escuela de niños. Castrocalbón

Sección 1.º-Escuela Nacional de niños.

Sección 2. - Escuela Nacional mixte de San Félix.

Castilfale.

La Casa Ayuntamiento. Canalejas

Escuela Nacional.

Castrofuerte Escuela de ninca......

Castropodame Sección 1.*-- Escuela de niños,

Secsión 2. - Escuela mixta de San Pedro Castañero.

Castrillo de la Valduerna Escuela de niños.

Cimanes del Tejar Local Escuela.

Cistierna Sección 1. -- Escuela de niñas de tercer grado de Cistierna.

Sección 2. -- Local Escuela de Serribs.

Sección 3.º-Escuela pública de ninos de Sabero.

Sección 4." -- Escuela Nacional de Sauta Olaja.

Corbillos de los Oteros Escuela pública de niños. Congosto

Escuela Nacional.

Corullón

Sección 1.*-Local Escuela de minae.

Sección 2.º-Local Escuela de niñas.

Sección 8.º-Local Escuela de

Cubillos del Bil Casa Escuela de niñas. Cubillas de los Oteros Escuela Nacional mixta. Chozas de Abajo Distrito 1.º Local Escuela. Distrito 2.º--Local Escuela de Ardoncino.

Destriana Escuela de niños.

Encinedo

Distrito 1. - Esonela nacional. Distrito 2.º — Escuela de niños de La Bana.

Folgoro de la Ribera Sección 1.*-Local Escuela. Sección 2. Local Escuela de niños de La Ribera. Freenado

Escuela de nince kremo de la Vega Escuela de niños.

Grafal de Campos

Escuela de nincs. Gradefes

Sección 1.º-Escuela de niñas. Sección 2." — Casa Escuela de Santibanez de Rueda.

Section 8. - Local Esquela de Rueda del Almirante.

Sección 4.º-Casa Esquela de Villarratel.

Gusendos de los Oteros Escuela pública de niños. Igueña

Sala Audiencia del Juzzado municipal.

Izagre Casa Escuela

Joara

Casa Esquela, La Antiqua

Escuela de niños de Audanzas del

La Ercina Escuela publica.

La Robia

Distrito 1.º-Local Escuela de Distrito 2.º—Local Escuela mixta de Candanedo.

La Vega de Almanza Escuela Nacional.

Los Barrios de Salas Escuela Nacional de niñas de Salas

Escuela Nacional de niños.

Llamas de la Ribera Escuela de ninos.

Magaz de Cepeda Local Escuela.

Mansilla de las Mulas

Escuelas Nacionales de nines. Matadeón de los Oteros Esmela de niñas:

Oencia Sección 1.*-Escuela Nacional de niños.

Sección 2.*: titualda, Gestoso.— Escuela Nacional mixta de Villarrubia.

Oseja de Šajambre

Sala Audiencia del Juzgado. Onzonilla

Casa Escuela.

Palacios del Sil Sección 1.4—Escuela de ninos. Sección 2.º-Escuela de Valseco. Palacios de la Valduerna Escuela Nacional de niños.

Parama del Sil.

Distrito 1.º Escuela de niños Distrito 2.º -- Escuela de Anllares. Pedrosa del Rey

Escuela Nacional. Ponferrada

Distrito 1.º. Consistorio. Sección I.ª: Consitorio. Escuela 1.ª de niños.

Sección 2.*: Toral de Meravo, Escuela de niños.

Sección 8. . Columbrianos, Escoels.

Distrito 2.º, San Agustin.-Sección 4.*: San Agustín, Escuela 2." de niños de Ponferrada.

Sección 5.º: Fuentesnuevas, Escuela.

Secolon 6.": Dehesas, Escuela de niños.

Distrito 3.º, Audiencia. ción 7.º: Audiencia. Escuela de

niñas de Ponferrada. Sección S. Valdecanada, Esanala.

Prigranza del Bierzo Distrito 1.º Escuela de niñas. Distrito 2.º. - San Juan de Paluezas, Escuela mixta. Prioro

Local Escuela de niños. Puente de Domingo Flores Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.

Quintana del Marco Esquela de ninos. Rabanal del Camino

Escuela de viños y niñes. Renedo de Valdetueiar Local Escuela.

Reyero Local Escuela.

Ringo Escuela de niños.

Riego de la Vena Sección 1.º: Escuela de niñas. Sección 2.º: Local Escuela de Total de Fondo.

Escuela de niños.

Rioseco de Tapia Escuela de niños. Rodiezma

Distrito 1.º. - Escuela de ninas. Campiongo.

Distrito 2.0. - Escuela mixta de Roperuelos del Paramo

Local Escuela.

Sahagún

Distrito 1.º. - Escuela de la Alhón-

Distrito 2.º. —Casa Escuela, sita en la calle del rey D. Alfonso.

San Andrés del Rabanedo Sección 1.º: Casa Escuela. Sacción 2.º: Escuela de niñas de Trobajo del Camino.

San Adrian del Valle Escuela de niños,

San Cristóbal de la Polantera Escuela Nacional de niños.

San Esteban de Nogales Escuela de ninos.

San Justo de la Vega Sección 1.*: Escuela de niñas. Sección 2.º: Escuela Nacional de niños, de San Roman de la Vega.

San Esteban de Valdueza Local Escuela.

Sancedo Local Escuela.

Salamon Local Escuela,

Santingomillas Escuela de niños

Santovenia de la Valdoncina Casa Escuela.

Santa Colomba de Somoza Escuela Nacional de niños.

Santa Elena de Jamus Distrito 1.º - Sección 1.º: Casa Escuela.

Distrito 2.0. -- Sección 2.1: Enquela de niños de Jiménez.

Santa María de la Isla Escuela Nacional mixts.

Santa Maria de Ordás Casa Escuela.

Santa Maria del Paramo Escuela Nacional de niños. Santa Marina del Rey

Distrito 1.º. Escuela de niños. Distrito 2.º - Escuela mixta, de Villamor de Orbigo.

Sobrado Casa Escuela.

Soto y Amio Sección 1.º — Casa Ayuntamiento. Sección 2.º, titulada Canales: Escuela Nacional de niños.

Soto de la Vega Sección 1. — Escuela Nacional de

Sección 2. denominada Huerga de Garaballes: Escuela Nacional de

Toval de los Guzmanes Escuela Nacional de niños.

Toreno Sección 1. Escuela de ninos. Sección 2.º: Escuela mixta de Libran.

Turcia Escuela de niños.

Valdefremo

Section 1: - Local Escuela. Sección 2. - Local Escuela de Villacit.

Valdefuentes del Páramo Escuela Nacional.

Valdemora

Escuela Nacional. Valdepiélago

Escuela Nacional. Valdepolo

Excuela Nacional.

Valderas Sección 1.º - Escuela Nacional. primera de niños (Pez y Cañamo).

Sección 2.* - Escuela Nacional, primera de ninas, (Alonso Castrillo).

Val de San Lorenzo Local Escuela nines.

Valdevimbre

Sección 1."-Escuela Nacional de niños.

Sección 2. - Escuela Nacional mixta de Villagalleges.

Valle de Finolledo

Sección 1. -- Escuela Nacional de uiños.

de

8-

ä.

le

D.

a le

le

ø

e

1

Sección 2. - Escuela Nacional mixta de Burbia.

Vegacervera

Escuela Nacional de niños.

Vega de Bepinareda Escuela Nacional de niños.

Vega de Valcarce Sección 1. *- Escuela Nacional de

Sección 2. - Escuela Nacional de

niños de Herrerias. Vegamián

Casa Escusia.

Vegaquemada

Escuela Nacional de Palazuelo. Vegariem a

Local Escuela.

Villablino

Sección 1.*- Escuela de niños.

Sección 2.ª - Escuela Nacional de

Sección 8. -- Escuela Nacional de Riosouro.

Villabraz

Escuela Nacional de niños.

Villadecanes

Distrito 1. - Sección 1. Local Escuela mixta.

Distrito 2. - Section 2. Local Escuela de niños de Toral de los Vacios.

Villafranca del Bierzo

Distrito 1.º - Sección 1.ª, titulada Concepción»: Casa Escuela de ninos. - Sección 2. titulada, Valtuille de Arriba: Escuela

Distrito 2.º - Seccion 8.º, titulada Ayuntamiento: Escuela de niñas.

Villafer

Local Escuela de niños.

Villagatón

Escuela Nacional.

Villamahan

Casa Aventamiento. Villademor de la Vega

Escuela de uiños.

Villamizar Casa Escuela.

Villaselán

Local Exquels.

Villashispo de Otero

Escuela Nacional.

Villares de Orbigo

Escuela de niños.

Villasabariego

Casa Escuela.

Villaorndie

Local Escuela de niños.

Villuzanzo

Sección 1.º: Local Escuela. Sección 2.º: Local Escuela, de Ve-

lilla.

Villazala Local Escuela.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de septiembre.

1. Septiembre Gregorio Saludes Valencia de Don Juan Jornalero	Kierra de Sta li-	Fochs do us expedición	NOMBRES	VECINDAD	did — Profesión im
1	 -	<u></u>		' }_	
492 3 de idem	491	1.º aantiembre.	i Gregorio Saludes	Valencia de Don Juan	Jornalaro
495		R de idem	Notel González	Matarrage	
1		A de idem	Vanancio Farnandez	Rambibee	1 Tion
4 de idem		8 de idem	Emiliano Páres	Idam	1. Taom
4 de idem		4 do idom	Blac Voor Voor	Migral de la Vacan	- III
4 de idem		4 Ja - Ja-	Dias voge voge,	Constitution of Courts	* [100H]
4 de idem		* de luem	Donjamin Moone	ITALIA	10011
4 de idem		z us luem	(E)[186 E)ODIS	Market Court	
502		4 de luem	Athense Constitutions	Uastroiuerce	LOSTO.
502		4 de idem	Alberto Gonzalez	1dem	· [idem.
502		o de idem	Leandro Hodriguez	Argovejo	> (Labrador.
502	DOF	5 de idem	Antonio Martinez	Valle de Mansilla	 Jornalero.
10 de idem Dimas Férez Idem Farmacentic 10 de idem Rasilio Tuñón La Bobla Jornalero 18 de idem Anselmo Fernández Vidanes Labrador 19 de idem Carlos Burón Idem Jornalero 10 de idem Fernín Gutiérrez Mora 45 Idem 11 de idem Baltasar Beltol Ambasaguas 48 Idem 12 de idem Manuel Guervo San Román Idem 18 de idem Manuel Guervo Sistal de la Vega Idem 19 de idem Sergio Luna Rojo Sangún Idem 10 dem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem Idem Idem Idem 10 dem Idem Id	502	7 de idem	Angel Luengos	Valencia	- Idem
10 de idem Dimas Férez Idem Farmacentic 10 de idem Rasilio Tuñón La Bobla Jornalero 18 de idem Anselmo Fernández Vidanes Labrador 19 de idem Carlos Burón Idem Jornalero 10 de idem Fernín Gutiérrez Mora 45 Idem 11 de idem Baltasar Beltol Ambasaguas 48 Idem 12 de idem Manuel Guervo San Román Idem 18 de idem Manuel Guervo Sistal de la Vega Idem 19 de idem Sergio Luna Rojo Sangún Idem 10 dem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem Idem Idem Idem 10 dem Idem Id	PO9	11 de idem	José del Cueto	Cebrones del Rio	
10 de idem Dimas Férez Idem Farmacentic 10 de idem Rasilio Tuñón La Bobla Jornalero 18 de idem Anselmo Fernández Vidanes Labrador 19 de idem Carlos Burón Idem Jornalero 10 de idem Fernín Gutiérrez Mora 45 Idem 11 de idem Baltasar Beltol Ambasaguas 48 Idem 12 de idem Manuel Guervo San Román Idem 18 de idem Manuel Guervo Sistal de la Vega Idem 19 de idem Sergio Luna Rojo Sangún Idem 10 dem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem Idem 10 dem Idem Idem Idem Idem Idem Idem 10 dem Idem Id	504	11 de idem	Bernardo García	Castrillo de Porma	
11 de idem Dimas Pérez Idem Farmacentic 507 11 de idem Rasilio Tuñón La Bobla Jornalero 508 18 de idem Anselmo Fernández Vidanes Labrador 509 18 de idem Carlos Bucón Idem Jornalero 510 16 de idem Farmín Gutiérrez Mora 45 Idem 511 16 de idem Baltasar Beltol Ambasaguas 48 Idem 512 18 de idem Manuel Guervo San Román Idem 513 20 de idem Manuel Fuettes Nistal de la Vega Idem 514 22 de idem Sergio Liuna Rojo Sanagún Idem 515 20 de idem Eusebio Vega Villadesoto Pescador 516 23 de idem Lauraptino Castillo Noceda de Carnaño Idem 516 32 de idem Lauraptino Castillo Noceda de Carnaño Idem Idem 516 516 516 516 517	505	11 de idem	José Sanchez	Villafranca del Bierzo	
18 de idem	506	11 de idem	Dimas Pérez,	'Idem	
18 de idem	507	11 de idem	Basilio Tunón	La Bobla	
13 de idem Carlos Burón Idem	508	18 de idem	Anselmo Fernandez	Vidanes	. Labrador.
510 16 de idem. Fermín Gutiérrez. Mora. 45 Idem. 511 16 de idem. Baltasar Beltol. Ambasaguas. 48 Idem. 512 18 de idem. Manuel Guervo. San Román. Idem. 513 20 de idem. Menuel Fuertes. Nistal de la Vega. Idem. 514 23 de idem. Sergio Luna Rojo. Sahagún. Idem. 515 23 de idem. Eusebio Vega. Villadesoto. Pescador. 516 23 de idem. Laurantino Castillo. Voceda de Corração. Jornalero.	509	13 de idem	Carlos Buron	Idem	Jornalero.
511 16 de idem. Battasar Beltol. Ambasaguas 48 Idem 512 18 de idem. Manuel Caervo San Román. 1dem 513 20 de idem. Menuel Fuertes Nistal de la Vega. Idem. 514 22 de idem. Sergio Luna Bojo. Sahagun. Idem. 515 23 de idem. Eusebio Vega. Villadesoto. Pescador. 516 23 de idem. Laurantino Castillo. Noceda de Corração. Journalez.	510	16 de idem	Fermin Gutiérrez	Mora	
512 18 de idem. Manuel Cuervo San Román. Idem. 513 20 de idem. Manuel Fuertes. Nistal de la Vega. Idem. 514 23 de idem. Sergio Liuna Rojo. Sahagún. Idem. 515 23 de idem. Eusebio Vega. Villadesoto. Pescador. 516 23 de idem. Laurentino Castillo. Noceda de Correcto. Idem.		16 de idem	Baltesar Beltol.	Amhasaguas	48 Idam
513 20 de idem. Menuel Fuertes Nistal de la Vega. Idem. 514 23 de idem. Sergio Luna Rojo Sahag'u Idem. 515 23 de idem. Eusebio Vega. Villadesoto. Pescador. 516 23 de idem. Laurentino Castillo. Noceda de Correcto. Idems laron lero.		18 de idem	Manuel Cherro	San Román	Idem.
514 29 de idem. Sergio Luna Bojo. Sahagun Idem. Solo 23 de idem. Eusebio Vega. Villadesoto. Pescador. 516 23 de idem. Laurentino Castillo. Noceda de Correcto. Jornalero.		20 de idem	Mannel Foortes	Nistal de la Verra	
516 123 de idem. A Laurentino Castillo. Noceda de Corneño. Jornalero			Sergio Laina Rojo	Rahagin	
516 123 de idem. A Laurentino Castillo. Noceda de Corneño. Jornalero	515	98 da idam	Engelia Voca	Villedocoto	
517 23 de idem. Manuel-Lopez	K16	log do idom	Laurentine Castille	Manda da Gumana	
O1: [80 de Riem Manuel Euper [10em [10em 44 10em.	517	99 1. 1	Meseral T.L.	Truent de Ourdeno	Jornaleto.
iena i Januaria de la companya de l	618	AD GO IGOM	MEDURITEODEZ CONTRACTOR CONTRACTOR	Idem	47 Luem

Lo que se hace público con arregio a lo que previene el artículo 25 del Regiamento aprobado por Real orden de 22 de ceptiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909. León, 8 de cotabre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Administración Municipal

Alcaldia constitucional de

Molinaseca El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesion extraordinaria del dia diez y siete de julio ultimo, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 489 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sua partes real y personal, para la formación del repartimiento general, habiendo correspondido tales nomhramientos a los señores siguientes:

Parte Real Don Nicanor Balboa Barrios, mavor contribuyente por rústica, con domicilio en el termino.

Don Pelegrin Balboa Barrios, idem por urbana, con domicilio en el término.

Don Pedro Alouso Moran, idem por rústics, con domicilio fuera del

termino.
Imn Maximino Vecino Lozano, idem por Industria y Comercio.

Parte personal
Parroquia de Molinaseca
Don Luis Fernández García, Cura párroco.

Don Miguel Criedo Botas, mayor ontribuyente por rústica.

Don Demetrio Barrios Barrios, idem por urbana.

Don Ramón Balbos Merayo, idem por industrial.

Parroquia de Riego de Ambros Don Pedro Celestino Rodrigues

Alvarez, Cura parroco. Don Andrés Moran Vinambres,

mayor contribuyente por rustica.

Don Andrés Núnez Prada, idem nor urbana.

Don Benito Domínguez Simón, idem por industrial.

Parroquia de Acebo

Don Juan Antonio Simon Luna. mayor contribuyente por rústica.

Don David Núñez Garcia, idem por urbana.

Parroquia de Folgoso del Monte y Las Tejedas

Don Marcos Alvarez Garcia, Cura párroco.

Don Antonio Panizo Garcia, mayar contribuyente por rústica. Don Victoriano Morán Galso,

idem por urbana. Parroquia de Paradasolana y Castrillo del Monte Don Honorino Barrio Franco,

Cura párroco.

Don Indoro López Blanco mayor contribuyente por rustica.

Don Antonio Moran López, idem por urbana.

Condintoria de Onamio

Don Francisco Fidalgo García, Cura párroco.

Don Gabriel Martinez Rodriguez, mayor contribuyente por rustica.

Don Bruzo Moran Tabuyo, idem nor urbana.

Don Juan Blanco de la Fuente.

idem por industrial. Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que consideren justas en el plazo:de siete dias, ante esta Alcaldia. Molinaseca, 8 de octubre de 1926.

-El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldia constitucional de Valderrey

Formadas por los cuentadantes les cuentas municipales del último ejercicio de 1925-26, y lo suplementaria aneja al presupuesto de igual ejemnicio, las cuales quedan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria, para que los habitantes puedan formular en este plazo por estrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, y en el de ocho dias más, a contar desde el término de exposición al publico, en la forma que establece el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valderray 6 de octubre de 1926.--El Alcalde, Luis Comberros.

> Alcaldia constitucional de Vulencia de Don Juan

A partir de la fecha de la inserción de este anuncio en . el Bourrix OFICIAL de esta provincia, y duranel plezo de treinta dias que sensia el artículo 23 del Regismrnto de 23 agosto de 1924, queda abierto concurse para cubrir la vacante de Seoretario de este Ayuntamiento (1.º categoria), con el haber anual de 5.000 pts; este concurso se celebrará con arregio a la Real orden de 9 de enero de este año, pudiendo los concursantes solicitar la plaza por medio de instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, o bien presentandola en esta Alcaldia acompañada de los documentos que determina el articulo 24 del Reglamento antes dioho.

Valencia de Don Juan 12 de octubre de 1926. = El Alcalde, Guillermo Gerrido.

> Alcaldia constitucional de Vega de Infantones

Hago seber a los contribuyentes de este Municipio por el concepto de rústica y pecuaria que desde el día que aparezca este anuncio en el Borglis Oricial y por el termino de quince diss, se admitiran en esta Secretaria relaciones jurades de les alteraciones que hayan tenido en su riqueza para poder formar el apendice que ha de servir de base para le formación del repartimiento para el ano de 1927.

Se advierte, no se admitirá niugana alteración sin que se soredite el pago de los derechos reales.

Vega de Infanzones, 8 de octubre da 1926.—El Alcalde, Joaquin Santos.

> Alcaldia constitucional de Villaobispo de Olero

Las cuentas de presupuesto y depositaria del ejercicie de 1925-26, formadas por los enentadantes, quedan expuestas al publico en la Secreteria de este Ayuntamiento, por termino de quince dias, a fin do que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el tiempo de exposición y en el plazo de coho días a contar desde an término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según lo establecido en el artionlo 126 del Regiamento de Hacienda Municipal.

Villaobispo, 7 de octubre de 1926. El Aicalde, Tomas Alvarez.

Junta vecinal de Borrenes

A pesar de haberse anunciado en el Borgrin Origina de la provincia del 28 de abril último, los vecinos de esta villa y forasteros que tienen adiccionados terrenos comunales a one finess, les ousies fueron tamées por una junta perioial nombrada por esta Junta vecinal y tasades los mismos en un precio bastante inferior a su rolor efentivo, se bear saber a los mismos que dichos terrenos que possen sin via logal, serán puestos a pública subasta los que comprende esta Junta merecen ser vendides per adquirir cantidad en número, para la aglomeración al presupuesto de la cantidad dedicada a la construcción da casas secucias de esta villa.

Los terrenos despreciados um noca superficie serán dejados libres, denunciandolos según antoriza el Estatuto municipal.

Al poster que le sea vendido un trozo de estos terrenos, se le obliga a efectuar el contrato, dentro de los coho dias signientes al de la venta; no podrá intervenir ningún postor a la subasta si no lo estima la Junta vecinal como propietarlo responsable para esta clase de centralos.

La subasta téndrá lugar en la Plaza de la villa, a presencia dei Sr. Alcolde del Ayuntemiento, Junta vecinal de la villa y Secretario del Municipio, teniendo el señor Presidente de la vecinal facultad pera subastar à los dies des de su enserción en el Boteris Oriciat de la provincia, a las dies de su ma-

Así lo scordó esta Junta vecinal en susión de once de cotubre de 1926. Borrenes 19 de octubre de 1926. -El Presidente, Tomés Maclas. Vocales: José Prada y Ramiro Alvarez. -El Secretario, Simón Fraile .- V.º B.º: El Alcalde, Luis Valcaros.

Junta vecinal de Cabreros del Rio Se halla expuesto al público en la Secretaria de dicha Juala, a fin de oir reclamaciones, el reparto de la Renta del Concejo unl amo acuan durante el plazo de coho dias, pasado el cual no serán atendidos.

Asimismo y durante el plazo de quince dias, se halla también expumto al públics y a fin de cirreclamaniones el presupuesto de dicha Janta y actual semestre; pues pasado que fuere el plazo marcado, no serán atendidas.

Cabreros del Rio, 8 de octubre de 1926. - El Presidente, Bernardo

Junta parroquial de Sancedo Los repartos de letias, pastos, carnes fresons y saladas, volateria y

caza menor, vinos y utilidades en sus partes real y personal, correspondientes a esta Junta parroquial y ejercicio de 1925 a 1926, y ampliados para el corriente semestre, por haberse ampliado el presupuesto del expresado ejercicio, se hallan de manificato por quince dlas y tres más para oir reclamaciones en casa del Presidente que suscribe.

Sancedo, 6 de octubre de 1926. -El Presidente, Sebastián González,

Administración —

–de Justicia

Juzgado de 1.º instancia de Riaño

EDICTO

En virtud de providencia distada en el sumerio núm. 45, de 1926. por lesiones y hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policia judicial, indaguen y comuniquen el paradero del subdito portugués Juan Manuel Suárez, herido en Olleros, e intereso del Médico que le hava esistido con posterioridad al 25 de septiembre, lo participe con in mapor urgencia M Sr. Juez de instrucción de su residencia, haciendo saber al lesionado comunique a cete Juzgado y al de su residencia actual, su paradero; apercibido de que, si no lo ve rifica, le para el deriticio a que haya lugar.

Riano, 10 de octubre de 1926. -El Juez de instrucción, J. Mannel Vazquez Tamames. -El Serretario judicial, Ledo. Luis Rabio.

Requisitoria

Pena, sin segundo apellido, Felipe, natural del Hospicio de León, de 23 años de edad, soltero, minero, procesado por el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el sumerio 8, de 1919, por delito de uso de nombre supuesto, decretada ca prisión sin fianza, ya que es desconocida su residencia, y habense fugado de la prición de Belmonte (Oviedo) en 13 de diciembre de 1919, comparecerá en dicho Jungado dentro de diez dias, a diligencias de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebaide, pariadole el perjuicio acosiguiente.

Murias de Paredes 10 de septieiabre de 1926.-El Juez interino, Pedro Garcia.

Juzgado municipal de Chozas de Abajo Don Filiberto Honrado Pacios, Secretario del Juzgado municipal de Chozas de Abajo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Demetrio Honrado Cubillas, mayor de edad, casado,

panadero, contra Lupercio Ferroro, Martinez, también mayor de edui soltero, propietario y vecinos de lia. nuncias, sobre pago de cincuenta pesetas, enyo juicio por la no compareceucia del segundo a pesar de haber sido citado en legal forma, se he tramitado en su rebeldia, dictandose la sentencia, cuyo encabeza. miento y parte dispositiva, dice así:

· Encabezamiento. - En Chozas de Abajo, y en su sala de Audiencia, a dos de octubre de mil novecientos mintissis; witte por D. Felipe Garcia Fierro, Juez municipal de este distrito, us diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia do D. Demetrio Honrado Cubillas, mayor de eded, casado, panadero, y vecino de Banuncias, contra D. Lupercio Ferreros Martiuez, tembién mayor de edad, soltero, y de la misma vecindad, en reolamación de cinouenta pesetas, procedentes de géneros suministrados por el demandante al fiedo. - Parte dispositiva. -- Visto los articulos 259, 864 y 729 de la ley de Enjuiciamiento sivil; fallo, que dabo declarar litigante rebelde al demandedo don Lupercio Ferreros Martinez, al cualse le condens al pago de cincuents pesetas que se le reclaman en este procedente juicio, a fin de que tanpronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante la expresada suma; condenandole, así, bien al pago de gastos y coatas, que se origiuen hasta su complete termine-

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldia del demandado, en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los articulos 282 y 283 de dicha Ley, publicándose por ediatos el ensabezamiento y parte dispositiva de la minima en el Bolerin Opiotal de la provincia, conforme ordena el pámafo 2.º del artículo 769 de referida ley; definitivamente jusgando, lo pronuncio, musdo y firmo. - Felipe Garcia, rubricado.»

Y para que conste y a los efectos del párrafo 3.º del artículo 769 de la lev de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juoz municipal, que lo sella en Chozas de Abajo a custro de octubre de mil novecientos veintiséis. == Filiberto Honrado,-V. B. B. El Juez municipal, Felipe García.

- LEON -

Imp. de la Diputación provincial **= 1926 ==**